

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago a **Cristian Orlando Valle Celedon Realización Audiovisual y Gestión Cultural E.I.R.L.**

RESOLUCION EXENTA N° 510

SANTIAGO,

25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión, los artículos 14 bis, 41 y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, se firmó un Contrato de prestación de servicios entre **Cristian Orlando Valle Celedon Realización Audiovisual y Gestión Cultural E.I.R.L.** y el Consejo Nacional de Televisión, con fecha 04 de agosto de 2017.
- b) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de fecha 04 de agosto de 2017, entre **Cristian Orlando Valle Celedon Realización Audiovisual y Gestión Cultural E.I.R.L.** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización del Servicio de producción, realización y post producción de una serie audiovisual para niños y niñas sobre Patrimonio Cultural Regional para CNTV –Infantil en las regiones de Aysén y Magallanes.

2º Páguese a Cristian Orlando Valle Celedon Realización Audiovisual y Gestión Cultural E.I.R.L., Rut: **76.395.258-4.-**, la suma única y total de **\$17.999.998.-** impuestos incluidos. El pago se realizará en 3 cuotas:

- Primera por **\$5.400.000** (cinco millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente al 30% del valor total adjudicado, dentro de los primeros 30 días siguientes a la vigencia del presente contrato, contra entrega de la carta Gantt del Proyecto, previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, y entrega de la respectiva factura.
- Segunda cuota por un valor de **\$7.199.999.-** (siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), correspondiente al 40% del valor adjudicado, se pagará contra entrega del Informe de investigación, selección de niños y niñas y escaletas aprobadas de todos los capítulos, previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, y de la respectiva factura.

- Tercera cuota y final, por **\$5.399.999.-** (cinco millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) correspondiente al 30% restante, se pagará contra entrega de los master de todos los capítulos, además de los materiales solicitados, previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de TV Cultural y Educativa, y de la respectiva factura.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



Oscar Reyes Peña
Presidente

Consejo Nacional de Televisión



VISADO
C.N.T.V. PY/RL/ma
ADMINISTRATIVO

CONTRATO

“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE AUDIOVISUAL PARA NIÑOS Y NIÑAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL REGIONAL PARA CNTV-INFANTIL EN LAS REGIONES DE AYSÉN Y MAGALLANES”

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
Y
WOLF PRODUCCIONES E.I.R.L.

En Santiago, a 04 de agosto de 2017, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el "CNTV", Rol Único Tributario N° 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12, del artículo 19, de la Constitución Política de la República, representado por su Presidente don Oscar Reyes Peña, cédula nacional de identidad N° 7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia; y **Cristian Orlando Valle Celedon Realización Audiovisual y Gestión Cultural E.I.R.L.**, también denominada "**Wolf Producciones E.I.R.L.**", Rol Único Tributario N° 76.395.258-4, representada por don Cristián Orlando Valle Celedón, cédula nacional de identidad N° 10.858.870-5, ambos con domicilio en calle Paraguaya N° 762, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, en conformidad con las estipulaciones que se indican a continuación:

PRIMERO: Mediante Resolución exenta N° 371, de 14 de julio de 2017, el CNTV aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y el llamado a licitación privada para la contratación del servicio denominado "Servicios de producción, realización y post producción de una serie audiovisual para niños y niñas sobre Patrimonio cultural regional para CNTV-infantil en las regiones de Aysén y Magallanes". Dichas Bases se publicaron en la página web del CNTV, recibiendo propuestas de tres oferentes que fueron debidamente evaluadas por la Comisión designada en éstas, siendo adjudicada la licitación a la empresa Wolf Producciones E.I.R.L., Rut N° 76.395.258-4, por un valor total de \$17.999.998.- (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos, mediante Resolución exenta N° 444, de fecha 9 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Por el presente acto, el CNTV encomienda a Wolf Producciones E.I.R.L. la ejecución completa del servicio denominado "Servicios de producción, realización y post producción de una serie audiovisual para niños y niñas sobre Patrimonio cultural regional para CNTV-infantil en las regiones de Aysén y Magallanes", individualizado en la cláusula anterior. Por su parte, Wolf Producciones E.I.R.L. se obliga a su adecuada realización y conclusión, en conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por el CNTV, y la propuesta técnica, individualizada en la Cláusula Noveno.

El producto final del servicio contratado consiste en una serie audiovisual en imagen real, formato reportaje, compuesta por 2 capítulos de 5 minutos cada uno y 2 cápsulas de 1 minuto cada uno, cada uno de éstos por cada región, dirigida a niños y niñas de 7 a 9 años, que aborda contenidos sobre el Patrimonio Cultural de las regiones de Aysén y Magallanes.

TERCERO: El contrato regirá desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será de cuatro meses.

CUARTO: Por la realización completa y oportuna del servicio encomendado, el CNTV pagará a Wolf Producciones E.I.R.L. la suma única y total de **\$17.999.998.-** (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), incluidos todos los impuestos legales.

Esta suma se pagará en tres cuotas: la primera, por **\$ 5.400.000** (cinco millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente al 30% del valor total adjudicado, dentro de los primeros 30 días siguientes a la vigencia del presente contrato, contra entrega de la carta Gantt del Proyecto, previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, y entrega de la respectiva factura, emitida a nombre del Consejo Nacional de Televisión, RUT N° 60.909.000-6, calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, Santiago. La segunda cuota, por un valor de **\$7.199.999.-** (siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), correspondiente al 40% del valor adjudicado, se pagará contra entrega del Informe de investigación, selección de niños y niñas y escaletas aprobadas de todos los capítulos, previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, y de la respectiva factura. La tercera cuota y final, por **\$5.399.999.-** (cinco millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) correspondiente al 30% restante, se pagará contra entrega de los master de todos los capítulos, además de los materiales solicitados, previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de TV Cultural y Educativa, y de la respectiva factura.

QUINTO: La supervisión de la correcta y oportuna ejecución del presente contrato por parte del CNTV corresponderá a la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa y a un profesional del referido Departamento designado como productor delegado, quien actuará como contraparte técnica para su debida ejecución.

SEXTO: El Contrato terminará anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en caso de: a) resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la contratada; c) estado de notoria insolvencia de la contratada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) constatación de algún hecho o actitud dañosa que, siendo imputable a la entidad contratada, vaya en desmedro del patrimonio o del prestigio del CNTV; e) difusión o promoción del producto en proceso, por parte de la empresa ejecutante, sin el consentimiento del CNTV.

Si operare alguna de las causales contempladas en las letras b), c) y d), la terminación anticipada se efectuará mediante la remisión, por parte del CNTV, a la contratada, de un aviso por carta certificada.

Además de las causales a que se refieren los párrafos precedentes, el CNTV podrá poner término anticipado al contrato a su arbitrio, mediante un aviso dado por carta certificada enviada a la otra parte a través de un notario, con una anticipación mínima de quince días a la fecha deseada para la terminación.

SEPTIMO: Si durante la ejecución del contrato se produjeran atrasos parciales de acuerdo con el plan de trabajo presentado, Wolf Producciones E.I.R.L, deberá justificarlos ante la contraparte técnica del CNTV dentro de los siete (7) días siguientes a su ocurrencia, quien resolverá sin más trámite. No se admitirá justificación solicitada fuera del período señalado en este artículo.

Por cada día de retraso injustificado en el cumplimiento del plan de trabajo presentado y en la entrega de los productos materia de este contrato, Wolf Producciones E.I.R.L., pagará al CNTV una multa de hasta cinco unidades de fomento (5 UF).

OCTAVO: En Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de este contrato Wolf Producciones E.I.R.L entrega en este acto al CNTV Boleta de Garantía N° 7176723, del Banco Estado por la cantidad de \$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos), con vencimiento el 28 de febrero de 2018, superior al 20% del valor del contrato, que será devuelto a la contratada una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarto del presente contrato.

NOVENO: Las partes declaran que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos pertinentes, las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación privada "Servicios de producción, realización y post Producción de una serie audiovisual para niños y niñas sobre Patrimonio cultural regional para CNTV-infantil en las regiones de Aysén y Magallanes", y todos sus anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 371, del CNTV, de fecha 14 de julio de 2017, las aclaraciones establecidas durante el proceso licitatorio, la Propuesta Técnica y Económica presentada por Wolf Producciones E.I.R.L., y la Resolución exenta N° 444, de 9 de agosto de 2017, del CNTV, que adjudicó la licitación individualizada.

Wolf Producciones E.I.R.L., asume expresamente el deber de confidencialidad de los antecedentes referidos anteriormente, por lo cual no podrán ser utilizados ni divulgados para fines ajenos a la naturaleza y objetivos de este contrato. El uso indebido y divulgación de esta información sin autorización expresa del CNTV, facultará a este último para el ejercicio de las acciones legales e indemnizatorias pertinentes.

DECIMO: Las partes dejan constancia que todo el material que se obtenga de la producción de los capítulos y cápsulas, esto es, formato, nombre de la serie, nombre de los capítulos, investigación, entrevistas, material de cámara, registro de cámara, gráficas, diseño de animaciones, background, personajes animados, música y cada uno de los capítulos, se considerará propiedad del CNTV para los efectos de la ley N°17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos como autoría exclusiva del Consejo Nacional de Televisión, entendiéndose también que la idea original y el diseño de los productos le pertenece.

El CNTV queda expresamente facultado para licitar nuevos capítulos de la serie materia de este contrato. Asimismo, podrá disponer indefinidamente de este material audiovisual o partes de él y transmitirlo por la programación CNTV- infantil, por las diversas señales de televisión de libre recepción y cable, difundirlo en festivales o muestras audiovisuales nacionales o extranjeros, además de sitios de internet (canal youtube, cntvinfantil.cl, cntv.cl) y cualquier otro medio de difusión que el CNTV considere pertinente.

Wolf Producciones E.I.R.L. podrá hacer uso del material producido exclusivamente para uso curricular previo acuerdo y con autorización por escrito del CNTV. Además, no podrá difundir la realización, proceso de producción, contenidos u otros por medios de comunicación, redes sociales, internet u otras plataformas nacionales o extranjeras, sin autorización previa del CNTV. En ningún caso podrá ceder o hacer uso lucrativo de parte o todo del material, ni disponer de éste para participar en festivales o muestras nacionales o extranjeras.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan jurisdicción y competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del CNTV y uno de Wolf Producciones E.I.R.L.

La personería de don Óscar Reyes Peña para comparecer en representación del CNTV emana del Decreto Supremo N°85, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 08 de septiembre de 2014; y la de don Cristián Orlando Valle Celedón, para representar a Wolf Producciones E.I.R.L. consta en estatuto actualizado de la sociedad Cristián Orlando Valle Celedón Realización Audiovisual y Gestión Cultural E.I.R.L., según certificado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 28 de junio de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



OSCAR REYES PEÑA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CRISTIÁN ORLANDO VALLE CELEDÓN
WOLF PRODUCCIONES E.I.R.L.

25 Firmado. 22/09/2017.

